



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3723**

BUENOS AIRES, 13 JUN 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-21443-12-7 y anexo 1-47-1186-13-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 3315/10 la firma denominada DROGUERIA META S.A., fue habilitada como Distribuidora de Medicamentos a Excepción de Aquellos que Requieran Cadena de Frio y de Psicotrópicos y/o Estupefacientes, en las condiciones previstas por Disposición (ANMAT) nº 7439/99.

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma referida a la habilitación de su nueva estructura y ampliación de rubro; en las condiciones prevista por la Disposición (ANMAT) 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 43 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3723**

el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma DROGUERIA META S.A.. con domicilio en la Av. Mitre 3690 y Av. Mitre 3642/48, de la localidad de Munro, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires; como DISTRIBUIDORA Y OPERADOR LOGISTICO DE MEDICAMENTOS.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica Gisela Flavia KAMENETZKY, Matrícula Profesional Nº 13.033.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición 3315/10, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 33 a 38.

ARTICULO 6º. - Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3723

Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-21443-12-7 y anexo 1-47-1186-13-8

DISPOSICIÓN Nº

✓  
rp

3723

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.